



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.559

Jueves 30 de diciembre de 2004

Ministerio de Economía y Producción

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Resolución 831/2004

Modifícase la resolución 150/2002 del ex Ministerio de Economía, mediante la cual se estableció que la AFIP sólo dará curso a los pedidos de estímulos a la exportación correspondientes a exportaciones que hayan dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones fiscales derivadas de tributos nacionales. Cancelación de obligaciones fiscales de índole aduanera.

Buenos Aires, 29/12/2004

VISTO:

El expediente 250.367/2004 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION, la resolución 150 del 3 de julio de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y la resolución 256 del 2 de setiembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la resolución 150 del 3 de julio de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA establece que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION, sólo dará curso a los pedidos de estímulos a la exportación correspondientes a aquellos exportadores que hayan dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones fiscales derivadas de tributos nacionales, incluidas las de los recursos de la seguridad social y planes de facilidades de pago, cuya recaudación se encuentre a cargo de ese Organismo.

Que el segundo párrafo de dicho artículo, introducido por la resolución 256 del 2 de setiembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION, acuerda a la citada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la facultad para establecer procedimientos que, a los fines indicados en el primer párrafo de ese precepto, permitan afectar el importe de los estímulos a la exportación, en forma total o parcial, a la cancelación de obligaciones fiscales de índole impositiva o relativa a los recursos de la seguridad social.

Que, dadas las circunstancias imperantes, se considera conveniente precisar que dichos procedimientos podrán ser utilizados también para cancelar obligaciones fiscales de índole aduanera.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que confiere al PODER EJECUTIVO NACIONAL el apartado 1., inciso g) del artículo 829 de la ley 22.415 (Código Aduanero) y que fueran delegadas al suscripto por el artículo 2º, inciso d), apartado 25) del decreto 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:

Art. 1 - Sustitúyese el segundo párrafo que al Artículo 1º de la resolución 150 del 3 de julio de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA le introdujera el artículo 1º, inciso a) de la resolución 256 del 2 de setiembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN por el siguiente:

"Facúltase a la citada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS para establecer procedimientos que, a los fines indicados en el párrafo anterior, permitan afectar el importe de los estímulos a la exportación, en forma total o parcial, a la cancelación de obligaciones fiscales de índole impositiva o aduanera o relativas a los recursos de la seguridad social."

Art. 2 - La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos para aquellos estímulos a la exportación a los que se refiere el artículo 4º de la resolución 150/2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificado por el artículo 1º, inciso b) de la resolución 256/2003 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION, que se encuentren en trámite, pendientes de percepción, a dicha fecha.

Art. 3 - De forma.